



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Dirección General  
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional

Oficio circular: DG/DDAN/0734/2022

Asunto: Notas de valoración.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2022

**CC. COORDINADORES DE ARCHIVO  
DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES  
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTES**

Con el propósito de optimizar tiempos y recursos materiales en la elaboración de las Notas de Valoración, las cuales forman parte de los anexos de las solicitudes de dictamen correspondiente a baja documental y transferencia secundaria que todo sujeto obligado del Poder Ejecutivo Federal debe tramitar de conformidad con los *Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos.*

Sobre este particular, reiteramos que el proceso de valoración documental define el destino final de la documentación y quedará sustentado en la elaboración del formato de *Notas de Valoración* de acuerdo con los siguientes criterios:

**1. Documentación producida anterior a 2005**

- a) Se deberá realizar un solo formato de Notas de Valoración genéricas por cada inventario genérico.
- b) Las Notas de Valoración genéricas deberán especificar la cantidad de cajas y expedientes (en caso de existir), criterios de valoración aplicados y fundamentos/motivación que sustenten la Baja Documental. (ver Anexo 1)



## 2. Documentación producida posterior a 2005

- a) Se deberán elaborar Notas de valoración genéricas, incluyendo en un mismo formato todas las series que componen el inventario de baja documental. Asimismo, se deberá especificar por cada serie la cantidad de cajas, expedientes, criterios de valoración aplicados y fundamento/motivación que sustenten la Baja Documental. (ver Anexo 2).
- b) Para el caso de documentación o expedientes producidos con anterioridad al primer Catálogo de Disposición Documental validado por el Archivo General de la Nación (AGN) y que no estén clasificados por serie documental, se deberán proponer al Grupo Interdisciplinario los siguientes criterios:
  - I. Elaborar un inventario genérico o por expediente de acuerdo con el nivel de organización y clasificación identificada.
  - II. Elaborar un formato de Nota de Valoración genérica que especifique la cantidad de cajas y expedientes (en caso de existir), criterios de valoración aplicados y fundamentos/motivación que sustenten la Baja Documental.

Asimismo, deberá agregar en el formato de Declaratoria (Capítulo I. Antecedentes, apartado Tercero, inciso "a") el número de la sesión en la que fueron aprobados dichos criterios.

## 3. Transferencia Secundaria

- a) Se deberá elaborar un formato de Notas de Valoración por cada serie documental histórica que integre el inventario y el registro deberá realizarse expediente por expediente.
- b) Deberá especificar la cantidad de cajas y expedientes, asunto, criterios de valoración aplicados y fundamentos/motivación que sustenten la Transferencia Secundaria.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



En todos los casos y sin excepción deberá agregarse una nota a pie de página del formato mencionado que confirme que la valoración documental sí fue realizada expediente por expediente y en caso necesario por documento.

Por otro lado, cabe mencionar que podrán ser ingresadas ante este AGN aquellas solicitudes de dictamen de destino final correspondientes a baja documental cuyas Notas de valoración ya fueron elaboradas expediente por expediente. Esto es, no será necesario que se cambien al formato genérico.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para hacerles llegar un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LA DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

